

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins (SEREMI) y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, de fecha 23.09.2022.
4. Oficio N° 273 de fecha 20.01.2023, Envía Expedientes del Proyecto "Conservación Plazas Localidad de Apalta, Comuna de Santa Cruz.
5. Decreto Exento N° 1.014 de fecha 06.03.2023, Aprueba Convenio
6. Decreto Exento N° 1.704 de fecha 24.04.2023, Llama Propuesta Pública denominada: **"CONSERVACIÓN PLAZAS LOCALIDAD DE APALTA"**
7. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 22.06.2023
8. Decreto Exento N° 2.825 de fecha 29.06.2023, Declara Desierta Propuesta Pública
9. Reclamo N° INC-743217-B0N6G3 de fecha 18.07.2023
10. Decreto Exento N° 3.169 de fecha 25.07.2023, Revoca Decreto Exento N° 2.825 de fecha 29.06.2023 que declaro desierto la licitación
11. Tabla Evaluación Técnica de fecha 21.11.2023
12. Certificado Concejo Municipal N° 764 de fecha 28.11.2023
13. Decreto Exento N° 5.158 de 29.11.2023, Adjudica Propuesta Pública denominada **"CONSERVACION PLAZAS LOCALIDAD DE APALTA"**
14. Certificado Concejo Municipal N° 839 de fecha 23.01.2024
15. Decreto Exento N° 454 de fecha 23.01.2024, Revoca, Re Adjudica y Notifica Propuesta Pública **"CONSERVACION PLAZAS LOCALIDAD DE APALTA"**
16. Certificado Concejo N° 877 de fecha 12.03.2024, Revoca Acuerdo Consejo N° 839 de fecha 23 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 1.704 de fecha 24 de abril de 2023, tuvo lugar el llamado a licitación para la obra denominada **"CONSERVACION PLAZAS LOCALIDAD DE APALTA"**.
2. Que mediante Decreto Exento N° 2.825 de fecha 29 de junio de 2023, este proceso fue declarado desierto, debido a que los oferentes no ingresaron los antecedentes solicitados en los Punto N° 7.1.1.1 letra d); Punto N° 7.1.1.2 letra m); y Punto N° 7.1.1.3 de las Bases Administrativas.
3. Que, la decisión de declarar desierto la licitación, contiene un error, puesto que a los oferentes INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L. Y PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO, a quienes se les cuestiona no haber ingresado los documentos requeridos en el punto anterior de este decreto, se les faculta expresamente a incorporar documentos tributarios del año 2022, balances y declaración de impuesto a la renta, todo según consta en la etapa de preguntas y respuestas, la que es parte integrante de la licitación. Conforme a lo anterior, no resultó adecuado haberlos dejado fuera de bases, y su oferta debió ser evaluada. Se hace presente que esta decisión fue objeto de reclamo por parte de los oferentes en el portal de compras públicas.
4. Que mediante Decreto Exento N° 3.169 de fecha 25.07.2023, se Revoca Decreto Exento N° 2.825 de fecha 29.06.2023.
5. Con fecha 21 de noviembre de 2023 tiene lugar la evaluación de las ofertas.
6. Mediante Decreto Exento N° 5.158 de fecha 29.11.2023, se adjudica la propuesta pública a la empresa "INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L." por un monto de \$79.999.059.- (Setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y nueve pesos) Impuesto Incluido.
7. El Concejo Municipal aprobó la suscripción del contrato, así consta del certificado del Concejo Municipal N° 764 de fecha 28.11.2023
8. Que la empresa adjudicada "INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.", no dio cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, toda vez que, si bien aceptó la orden de compra dentro de los plazos establecidos en las bases, no dio cumplimiento al Punto 6.2 de las Bases Administrativas que señala: *al momento de la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos para firmar el contrato y presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista, Póliza de Seguros, pagadero a la vista, de carácter irrevocable por el Fiel Cumplimiento del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución*

aumentado en 12 meses a contar de la firma del contrato, por un valor diferenciado, expresado es Pesos o Unidades de Fomento, equivalente al 5% del Monto Adjudicado. Si el oferente adjudicado no hiciera entrega de la referida garantía en la forma y dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta, y se adjudicará al oferente que según la Tabla de Evaluación de Licitación haya obtenido el siguiente mejor puntaje final o se declarará desierta la licitación en acto administrativo fundado.

9. El Punto 8.1 de las Bases señala que el oferente deberá firmar el contrato dentro de un plazo máximo de 10 hábiles administrativos a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra, en virtud de lo anterior, fue readjudicada la obra a doña Patricia Balesca Lopez Romero, conforme lo da cuenta y sanciona el Decreto Exento N° 454 de fecha 23 de enero de 2024.
10. Finalmente, la empresa contratista readjudicada, doña Patricia Balesca López Romero, tampoco aceptó la orden de compra dentro de plazo legal de acuerdo a lo establecido en el punto 7.4.4. de las bases administrativas, por lo que necesariamente se debe declarar desierta la licitación.

DECRETO

EXENTO N° 1302

1. **REVOQUESE**, la adjudicación de la propuesta Pública denominada "**CONSERVACION PLAZAS LOCALIDAD DE APALTA**", readjudicada mediante decreto exento N° 454 de fecha 23 de enero de 2024, a doña **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO**.
2. Conforme a lo anteriormente resuelto, **DECLARESE DESIERTA** la propuesta pública "**CONSERVACION PLAZAS LOCALIDAD DE APALTA**", y **efectúese un nuevo llamado a licitación pública**.
3. **NOTIFIQUESE** a los intervinientes, debiendo subir los documentos pertinentes al Portal Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JOAQUIN ARRIAGADA MUJICA
Secretario Municipal (S)

ARB/GGV/JAM/MRR/SSF/Igd

c. c.:
- Algaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)



ALVARO RETAMAL BENAVIDES
Alcalde (S)